

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00374-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional **RDO-223**, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. Acredítese la entrega de la comunicación dirigida a la deudora HAPPY TORTAS S.A.S., en la dirección electrónica que se indica en la demanda; para tales efectos, la demandante deberá allegar la certificación expedida por la empresa de mensajería en la que conste ello.
3. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de HAPPY TORTAS S.A.S., expedido con una antelación no mayor a un mes.
4. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

157816542d24fba9e7fb851df91bcf754a594c9b6d9ada3e564ded61240a1e43

Documento generado en 18/08/2020 03:18:10 p.m.